

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	BLANCA LUCENIA BEDOYA GALLEGO
CURADOR DEMANDANTE	LUZ DALIDA BEDOYA GALLEGO
DEMANDADOS	LUZ ELENA GALLEGO ZAPATA Y OTROS HEREDEROS DEL RAFAEL GALLEGO ORTÍZ
RAD. NRO.	05001 31 05 002 2016 01143 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	REQUIERE - DA POR NO CONTESTADA – FIJA FECHA

Verificada las respuestas a los requerimientos realizados en auto que antecede, evidencia el despacho que la señora MERCEDES DEL SOCORRO GALLEGO ZAPATA fallecida el 12 de abril de 2019, estuvo casada con el señor ELIEL VALLEJO GIRALDO y procreó a los hijos JACOBO y JERÓNIMO VALLEJO GALLEGO, mayores de edad, que tienen su residencia, el primero en el Municipio de Pueblo Rico plaza principal, Cel: 312 6090936 y el segundo en la ciudad de Medellín en la Carrera 71ª No. 4-04 casa 122, Cel: 314 7099480.

Al efecto, el oficial mayor del Despacho procedió a entablar comunicación con Jerónimo y Jacobo Vallejo Gallego quienes suministraron los siguientes correos electrónicos vallejojeronimo9@gmail.com y jacobovallejogallego@gmail.com

Frente al señor Eliel Vallejo Giraldo, Jerónimo informó que no tenía correo electrónico, por lo que los requerimientos a los que hubiere lugar, se podrían efectuar al correo electrónico vallejojeronimo9@gmail.com

Con fundamento en ello, considera el despacho necesario requerir a los mencionados, a efectos de determinar si es de su interés comparecer a trámite en calidad de sucesores procesales de la señora MERCEDES DEL SOCORRO GALLEGO ZAPATA, en los términos del artículo 58 del Código General del Proceso, en caso contrario se continuará el proceso sin su comparecencia, sin perjuicio de las responsabilidad que les asista en las resultas del proceso.

Así pues, se impone la carga procesal a la apoderada de la parte plural demandada, para que, por intermedio suyo, sean enterados ELIEL VALLEJO GIRALDO, JACOBO y JERÓNIMO VALLEJO GALLEGO del requerimiento efectuado por el despacho.

De otro lado, teniendo en cuenta que no fue subsana la contestación presentada por la curadora de Juan Fernando Gallego Zapata, el despacho entenderá que la contestación se presentó en nombre de Juan Fernando Gallego Zapata y la tendrá por contestada.

Se fija el día **NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM)**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Se advierte a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “**Lifesize**” a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/14061744>

Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia sin necesidad de descargar aplicativo alguno.

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando+5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 14061744#

NOTIFÍQUESE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bfbd6d45daffe5acaa725cc9268cc18c58be95b8636cd944d41026d7db242d6**

Documento generado en 05/04/2022 02:28:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>